



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ANDRATX

**11436**

*Decreto de la Alcaldía Presidencia, núm. 1495/2015, de 18 de junio, de constitución de la Junta de Gobierno Local*

El Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación Municipal, entre otros, ha adoptado Decreto, núm. 1495/2015, de 18 de junio, de constitución de la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice así

“El Sr. Jaume PORSELL ALEMANY, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andratx, por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal reunido en sesión extraordinaria de día 13 de junio de 2015, de acuerdo y de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la Ley, núm. 7/85, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto, núm. 2568/1986, de 28 de noviembre, y la Ley, núm. 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears, al respecto; tengo a bien en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.** – La Junta de Gobierno Local, presidida por esta alcaldía, estará integrada por los tres Tenientes de Alcaldes y por dos Concejales, número no superior al tercio del número legal de los concejales que integran la Corporación Municipal.

**SEGUNDO.** – Nombrar miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los tres Tenientes de Alcaldes y a los dos Concejales, todos ellos miembros de la Corporación Local:

- 1º. Teniente de Alcalde, a la Sra. KATIA F. L. ROUARCH.
- 2º. Teniente de Alcalde, a la Sra. Estefania GONZALVO GUIRADO.
- 3º. Teniente de Alcalde, al Sr. Jonas PALOMO SÁNCHEZ.
- 4º. Concejales, Sra. Margarita BORRAS ALEMANY.
- 5º. Concejales, Sr. José Ramón BAEZA CORRALES.

**TERCERO.** - La Junta de Gobierno celebrará las sesiones con una periodicidad semanal, los VIERNES no festivos, de cada mes del año, a las NUEVE HORAS, (09'00 horas), en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria de esta Alcaldía.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde Presidente para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local el mes de agosto y por alterar las fiestas de la Semana Santa y las de Navidad, como consecuencia de los periodos de vacaciones y cuando no altere la gestión de los asuntos municipales. Así como proponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, en la misma semana de la celebración, cuando el día fijado sea festivo.

**QUINTO.** - De acuerdo con lo que prevé el artículo 114.2 del Real Decreto, núm. 2668/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se recue4rda que la Junta de Gobierno Local, la competencia básica la cual es dar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación las competencias siguientes:

- Conceder Licencias de Actividades que comprenden la abertura de establecimientos febriles, industriales y comerciales.
- Conceder licencias urbanísticas de obra mayor previstas en el artículo 2 de la Ley, núm. 10/ 93, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, y otra legislación concordante.
- Realizar informes municipales sobre las autorizaciones de actividades que se hayan de declarar de interés general, previstos en la Ley, núm. 6/97, de 8 de julio, de Suelo Rústico de las Illes Balears.
- El ejercicio de las atribuciones de la Alcaldía en materia de incoación y resoluciones de los expedientes sancionadores de infracciones urbanísticas promovidos por el Ayuntamiento de Andratx, incluido la resolución de los recursos de reposición correspondientes, en los cuales las sanciones como consecuencia de la comisión de infracciones urbanísticas sean de un importe superior a los quince mil veinticinco euros, (15.025 €), hasta sesenta mil ciento un euros y veintiún céntimos, (60.101,21 €), de conformidad con lo que dispone el artículo 39.1.a) de la Ley, núm. 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística.
- Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados en las materias delegadas por esta Alcaldía, de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto, núm. 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEXTO.** – Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados, y se





publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

**SEPTIMO.** - Queden derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquier otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”.

El cual se hace público para su conocimiento general.

Andratx, a 16 de junio de 2015.

**El Batle President.**

Jaume PORSELL ALEMANY.

